

#3427

17182
SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Enero 20/43

Proy. de ley en virtud de la cual
el Estado cede a perpetuidad a la
Comuna de Agua las obras del Acueduc-
to de la Ciudad de Agua

6 Pegas

299

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
28 de enero de 1943.

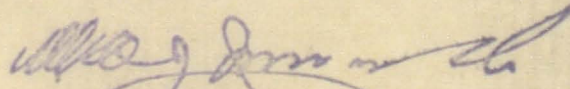
Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su mensaje marcado con el Núm. 317, de fecha 20 de enero de 1943, adjunto al cual vino el proyecto de ley por cuyo medio el Estado cede a perpetuidad a la Común de Azua las obras del Acueducto de la ciudad del mismo nombre.

Pláceme participarle que el Senado que me honro en presidir, en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

21/4/83



Orden del
28 Enero 43
2^a Sect. Villalón

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

317

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
20 de enero, 1943.

Señor
Lic. Manuel de Js. Troncoso de la Concha,
Presidente del Honorable Senado,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, remito a Ud., en cumplimiento de las disposiciones del artículo 36 de la Constitución del Estado, un proyecto de ley, en virtud del cual el Estado cede a perpetuidad a la Común de Azua las obras del Acueducto de la ciudad del mismo nombre.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

mu/rr.

81/7182



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 2293

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
30 de enero de 1943.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informarle que el proyecto de ley enviado con su comunicación No. 300, de fecha 28 de enero en curso, por el cual se cede en propiedad pública perpetua a la Común de Azua, las obras que constituyen el Acueducto de aquella ciudad, ha sido promulgado por el Honorable Señor Presidente de la República en esta misma fecha y registrado con el No. 170.

Muy atentamente,

R. Faíno Pichardo,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

dp

8/7/48

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
28 de enero de 1943.


300

Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República y
Benefactor de la Patria.
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, debidamente aprobado por ambas Cámaras legislativas, el proyecto de ley por cuyo medio el Estado cede a perpetuidad a la Común de Azua las obras del Acueducto de la ciudad del mismo nombre.


Con sentimientos de la más alta consideración y respeto, saludo a usted muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

ev.

81/47977
ttt/10



Villalón:  SENADO
REPUBLICA DOMINICANA
Sin Dada; Juan
Fruel lista para mañana
Fruelista

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Las obras que constituyen el Acueducto de la ciudad de Azua, con todos sus depósitos, tuberías, equipos e instalaciones accesorias, quedan cedidas en propiedad pública perpetua a la Común de Azua, la cual, en consecuencia, percibirá en su beneficio las rentas de dicho Acueducto.

Art. 2.- La cesión prevista en el artículo anterior se hace a condición, primero, de que la Común de Azua no podrá ceder esas obras, en propiedad, a ninguna persona o entidad; segundo, de que el servicio justo de agua a los establecimientos oficiales será gratuito; y tercero, de que las tarifas de suministro de agua a los clientes privados del Acueducto deberán ser siempre aprobadas por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Ley sobre Servicios Públicos.

Párrafo.- Mientras no se modifiquen las tarifas actuales, con el requisito establecido anteriormente, dichas tarifas permanecerán en vigor.

Art. 3.- La entrega de las obras del Acueducto al Ayuntamiento de Azua se efectuará el 19 de marzo del año en curso, en acto solemne, fecha desde la cual quedará derogada la Ley No. 51, del 3 de noviembre de 1924, que nacionalizó dichas obras. Desde la misma fecha, la Común de Azua quedará subrogada, por el Estado, en el Contrato de arrendamiento del Acueducto, actualmente en ejecución.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de enero

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



2^a LEGISLATURA de 1843
REGISTRADA AL NO. 1115
en el tomo 1 del libro letra A
No. 38 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de 116
hojas escritas en máquina é razón de dos
estados imprimidos.
Creada Trujillo, D.R. el 19 de Mayo de 1943
Jefe de las Oficinas del Senado.

1^a LEGISLATURA DE 1943
REGISTRADA AL NO. 1115
en el tomo 1 del libro letra A
No. 38 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por la Cámara de Diputados
y consta de 116
hojas escritas en máquina é razón de dos
estados imprimidos.
Santo Domingo, D.R. el 19 de Mayo de 1943
Ayudante de Secretaría, Jefe de las Oficinas
de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Ley en virtud del cual el Estado cede a perpetuidad a la Común de Azua las obras del Acueducto, PAG. No. 2

ASUNTO

del año mil novecientos cuarenta y tres; año 99 de la Independencia, 80 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

Porfirio Herrera
Porfirio Herrera.

SECRETARIOS:

Milady Félix de L'official
Milady Félix de L'official

Guido Despradel Batista
Guido Despradel Batista.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y tres; año 99 de la Independencia, 80 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Rafael F. Bonnelly
Rafael F. Bonnelly,
Secretario.

Moisés García Mella
Moisés García Mella,
Secretario.



[Handwritten notes and signatures in the bottom section]

ASUNTO

En el día veintinueve de agosto de 1943, en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en la Ciudad de Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a las veintinueve horas del día del mes de agosto del año 1943, se celebró la Sesión Ordinaria N.º 115, de la Sesión Ordinaria y fue de la Orden el Trujillo.

[Faint handwritten notes and signatures]

[Faint handwritten notes and signatures]

Se da en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en la Ciudad de Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a las veintinueve horas del día del mes de agosto del año 1943, en la Sesión Ordinaria N.º 115, de la Sesión Ordinaria y fue de la Orden el Trujillo.



2^o LEGISLATURA 1943 de 1943
REGISTRADA AL NO. 219

en el tomo 219 del libro letra A
No. 219 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de 219
hojas escritas en máquina a razón de dos
espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, Santo Domingo, D.R., 15 de Agosto de 1943

Feche de las Ordenes de Senado

1^{ta} LEGISLATURA 1943 de 1943

REGISTRADA AL NO. 1115

en el tomo 1115 del libro letra A
No. 1115 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por la Cámara de Diputados
y consta de 1115
hojas escritas en máquina a razón de dos
espacios interlineares

En Santo Domingo, D.R., 15 de Agosto de 1943
Ayudante de Secretaría, Jefe de las Oficinas
de la Cámara de Diputados



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Las obras que constituyen el Acueducto de la ciudad de Azua, con todos sus depósitos, tuberías, equipos o instalaciones accesorias, quedan cedidas en propiedad pública perpetua a la Común de Azua, la cual, en consecuencia, percibirá en su beneficio las rentas de dicho Acueducto.

Art. 2.- La cesión prevista en el artículo anterior se hace a condición, primero, de que la Común de Azua no podrá ceder esas obras, en propiedad, a ninguna persona o entidad; segundo, de que el servicio justo de agua a los establecimientos oficiales será gratuito; y tercero, de que las tarifas de suministro de agua a los clientes privados del Acueducto deberán ser siempre aprobadas por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Ley sobre Servicios Públicos.

Párrafo.- Mientras no se modifiquen las tarifas actuales, con el requisito establecido anteriormente, dichas tarifas permanecerán en vigor.

Art. 3.- La entrega de las obras del Acueducto al Ayuntamiento de Azua se efectuará el 19 de marzo del año en curso, en acto solemne, fecha desde la cual quedará derogada la Ley No. 51, del 3 de noviembre de 1924, que nacionalizó dichas obras. Desde la misma fecha, la Común de Azua quedará subrogada, por el Estado, en el Contrato de arrendamiento del Acueducto, actualmente en ejecución.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de enero

CONGRESO NACIONAL

Ley en virtud del cual el Estado cede a perpetuidad
ASUNTO: a la Común de Azua las obras del Acueducto. PAG. No2

del año mil novecientos cuarenta y tres; año 99 de la Independencia, 80 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.

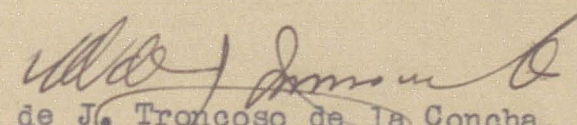
PRESIDENTE:


(2Fdo.) Porfirio Herrera.

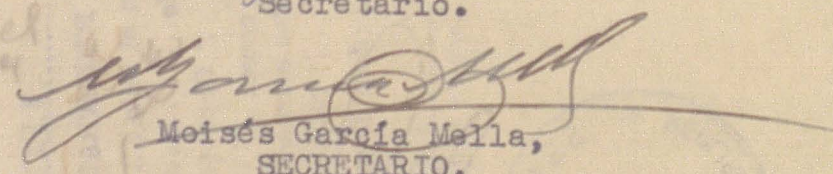
SECRETARIOS

(Fdos.) Milady Félix de L'Official.
Guido Despradel Batista.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y tres; año 99 de la Independencia, 80 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.


Rafael F. Bonnelly,
Secretario.


Meisés García Mella,
SECRETARIO.

ev.

